

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuguén)

Andacollo, 9 de diciembre de 2010

- ORDENANZA Nº 1617/10 -

VISTO:

Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo Nº 1296/08 – artículo 14º y 1345/09 – Artículo 1°, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal que desarrolla tareas en el cementerio municipal, solicita un incremento en el porcentaje abonado por tareas de riesgo;

Que la tarea que se desarrolla en el cementerio conlleva un grado de exposición

psicofísica;

Que este Concejo considera necesario incrementar dicho porcentaje por lo

riesgoso de la tarea;

Que por mejor ordenamiento y técnica legislativa es pertinente derogar la

ordenanza 1345/09; Que corresponde dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA: **ORDENANZA**

TAREA DE RIESGO, PELIGROSA Y/O INSALUBRE (Artículo 46° del Estatuto Municipal)

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 14º de la Ordenanza Nº 1296/08, el que observará la siguiente redacción: "ARTÍCULO 14º: FIJASE, a partir del 01 de diciembre de 2010, una compensación por TAREA DE RIESGO, PELIGROSA Y/O INSALUBRE (establecido en el artículo 46° del Anexo de la Ordenanza Nº 968), especial mensual o proporcional al tiempo que permanezca desarrollándose, con carácter remunerativo no bonificable, y se abonará teniendo en cuenta la tarea asignada en los siguientes porcentajes:

a) Tareas en la Recolección de residuos	Setenta por ciento (70 %) de la categoría
domiciliarios y en el cementerio.	Referencial 2, según consta en el artículo 3º de la presente norma.
	Cincuenta y cinco por ciento (55 %) de la categoría Referencial 2 , según consta en el artículo 3° de la presente norma.

Quedan incluidos de percibir este adicional, los agentes que, estando vinculados a los servicios mencionados, no están directamente expuestos (verbigracia conductores de vehículos municipales). Para la percepción de las compensaciones establecidas en los incisos a) y b), debe mediar acto administrativo expreso de autoridad municipal competente, designando o excluyendo al agente dentro de alguno de los regimenes descritos.

ARTÍCULO 2º: Derogase la ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1345/09.-

ARTICULO 3º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, Trois del Notes

SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 689.-

LAURA NOFLIA HUFNCHUMAN SECRETARIA PARLAMENTARIA H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

RAUL ARIEL ARAVENA PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO